Expediente: **053760212372**
Radicado: **AU-03601-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/10/2021** Hora: **10:36:05** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución número 131-0821 del 12 de octubre de 2011, notificada de manera personal el día 26 de octubre de 2011, modificada mediante la resolución 131-0298 de 11 abril de 2012, **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **C.I COLOMBIA HARMONY FLOWERS,** con Nit 811.018.446-2, representada legalmente por la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, para un caudal total de 0.437 L/seg, distribuidos así: para uso Doméstico (empleados) 0.004L/Seg y uso Doméstico 0.110L/seg, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-38319, ubicado en la vereda Chaparral (san Nicolás) del municipio de la Ceja. Vigencia de la concesión de aguas por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación de acto administrativo.

2. Que mediante radicado número **CE-18596-2021** del 26 de octubre de 2021, la sociedad **C.I COLOMBIA HARMONY FLOWERS,** con Nit 811.018.446-2, a través de su Representante Legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Riego y Piscícola, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 017-38319, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.8.**7,** razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la sociedad **C.I COLOMBIA HARMONY FLOWERS,** con Nit 811.018.446-2, a través de su Representante Legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, para uso Doméstico, Riego y Piscícola, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria 017-38319, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-18596-2021** del 26 de octubre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de La Ceja en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **C.I COLOMBIA HARMONY FLOWERS,** a través de su Representante Legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES,** o quien haga sus veces al momento, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.12372
Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez
Reviso; Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Renovación
Fecha: 27/10/2021

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare